

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 03 NOV de dos mil veinte (2020)

Ref. Divorcio No. 2019-0183

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se fija el día 18
del mes de ENERO a la hora de las 10AM del año 2021, para
realizar la audiencia INICIAL- INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que
trata los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en
concordancia con el artículo 392 del mismo compendio normativo.

Se previene a las partes, que su no asistencia traerá a las partes y
sus apoderadas las consecuencias del numeral 4° inciso 5° del artículo 372 del C.
G. P. que reza: "*consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del
demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones
propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del
demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde
la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá
celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de
auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos
anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y
de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las
consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los
litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias
se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la
audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes
(smlmv)...*". ADVIERTASE que en ésta diligencia se escuchará los **interrogatorios de
parte.**

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia 30
minutos antes de la hora programada.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>112</u>	FECHA <u>04 NOV. 2020</u>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria	